

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.606

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1897

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

CIRCULAR n.º 107

OBJETO: *Reservas de Legumbres secas.*  
(Normas para la concesión de dichas reservas en la presente campaña 1947-1948).

FUNDAMENTO.—En virtud de lo que previenen las Circulares números 624 y 634 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Boletín Oficial del Estado n.º 130 y 203 de fechas 10 de mayo de 1947 y 22 julio del mismo año) vengo en disponer lo siguiente:

## Derecho de Reserva

Art. 1.º Solo tendrán derecho a reserva de consumo de legumbres secas los agricultores propietarios o no que cultiven la tierra directamente y los obreros fijos y eventuales, reducidos a fijos de la explotación, así como los familiares de los agricultores y obreros fijos que convivan con él.

## Cuantía de la Reserva

Art. 2.º De las cantidades de legumbres secas y arroz de la declaración de cosecha podrán deducirse en concepto de reservas, las siguientes:

1.º La cantidad necesaria para sembrar en el próximo año agrícola.

2.º 55 kgs. por persona y año para consumo del productor y sus obreros fijos y eventuales reducidos a fijos.

3.º 36 kgs. por persona y año para los familiares del productor y familiares de los obreros fijos.

Normas para las peticiones de Reserva y su concesión a los productores radicantes en esta provincia.

Art. 3.º Toda persona que desee hacer efectivo el derecho de reserva de legumbres secas, solicitará previamente de la Delegación de Abastecimientos de la localidad en que residan las personas que hayan de usar de tal reserva de las incluidas en la declaración jurada de cosecha de que sea titular, se le provea de documento acreditativo de que se ha verificado el corte de los cupones para suministro de legumbres de las colecciones de cupones de racionamiento, a cuyo efecto presentará con la solicitud (modelo anexo n.º 1), las tarjetas de abastecimiento y colecciones de cupones de racionamiento a ellas relativas y la citada declaración de cosecha de la C. R. E. P. A. de Baleares.

La Delegación de Abastecimientos y Transportes a la presentación de la instancia y documentos referidos procederá al corte de los cupones de las actuales colecciones marcados con el número II y a estampar en las cubiertas de las colecciones el sello de «Reservista de legumbres y arroz».

Toda persona que haga uso del dere-

cho de reserva de legumbres se entenderá queda abastecida de arroz y toda clase de legumbres durante doce meses contados a partir de la fecha en que comience a hacer uso de las reservas.

## Normas a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes

Art. 4.º Las Delegaciones Locales de Abastecimientos remitirán semanalmente a esta Delegación Provincial relación nominal de todos y cada uno de los reservistas, haciendo constar el número de la declaración jurada de cosecha, la serie y número de la tarjeta de Abastecimientos y la serie y número de Colección de cupones de cada uno, el total de kilogramos autorizado para cada beneficiario y el total general, fecha en que comienza a hacer uso de la reserva y número del expediente familiar acreditativo de la misma.

Con las citadas relaciones remitirán los cupones cortados de los beneficiarios estampando en todos ellos un sello que dice «Nulo».

El envío de estas relaciones y cupones cortados se realizará con toda clase de garantías.

## Fichero de Reservistas

Las Delegaciones Locales de Abastecimientos formarán un fichero ordenado alfabéticamente por apellidos y nombres (modelo n.º 2) de los titulares de las fichas en el que aparezca uno para cada persona al que hubieran reconocido el derecho a usar de la reserva.

En las referidas fichas se registrarán cuantos particulares correspondan, según el encasillado, a cada uno de los titulares, a medida que vayan teniendo conocimiento de ellas las Delegaciones Locales de Abastecimientos.

Toda alteración que se produzca por alta o baja en la calidad de reservista o simplemente por alteración de las circunstancias relacionadas con el fundamento de la concesión de la reserva, se reflejarán en dichos ficheros. Las fichas de las «bajas» pasarán a constituir un «fichero pasivo».

Art. 5.º Los productores que residan en Palma-Capital solicitarán la concesión de la reserva en esta Delegación Provincial (San Miguel n.º 189).

Los restantes productores de la provincia solicitarán dicha reserva en la Delegación Local de Abastecimientos de su residencia.

Art. 6.º Los modelos impresos a utilizar por las Delegaciones Locales de Abastecimientos y por los reservistas serán facilitados por esta Delegación Provincial a las Delegaciones Locales y por éstas a los reservistas.

Palma de Mallorca 2 de septiembre de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes Delegados Locales, Secretarios Locales y Reservistas de legumbres secas de esta provincia.

\*\*

Núm. 1901

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de los Precios Oficiales que regirán a partir del día 1.º de septiembre de 1947 en toda la Isla, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

Aceite.—Precio venta mayorista, 6'387 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'00 ptas. litro.

Alfalfa henificada.—Precio venta mayorista, 0'900 ptas. kg.

Algarrobas mondadas.—Precio venta mayorista, 2'800 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Alpiste.—Precio venta detallista, 2,000 ptas. kg.

Alubias.—Precio venta mayorista, 5'200 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'50 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta mayorista, 3'070 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'50 ptas. kg.

Arroz especial.—Precio venta mayorista, 4'320 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'50 ptas. kg.

Azúcar blanquilla.—Precio venta mayorista, 6'250 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'50 ptas. kg.

Azúcar terciada.—Precio venta mayorista, 4'750 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

Bacalao nacional.—Precio venta mayorista, 5'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'50 ptas. kg.

Bacalao de importación.—Precio venta mayorista, 7'150 ptas. kg.—Precio venta detallista, 8'00 ptas. kg.

Café tostado.—Precio venta mayorista 31'280 ptas. kg.—Precio venta detallista, 35'50 ptas. kg.

Chocolate familiar.—Precio venta mayorista, 9'450 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'00 ptas. kg.

Dulce de membrillo.—Precio venta mayorista, 8'089 ptas. kg.—Precio venta detallista, 9'50 ptas. kg.

Garbanzos.—Precio venta mayorista, 4'700 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

Guisantes.—Precio venta mayorista, 2'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 ptas. kg.

Harina de habas.—Precio venta mayorista, 2'807 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Harina de arroz.—Precio venta mayorista, 7'300 ptas. kg.—Precio venta detallista, 7'50 ptas. kg.

Jabón común.—Precio venta mayorista, 4'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'50 ptas. kg.

Jabón I. N. S. A.—Precio venta mayorista, 2'748 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'10 ptas. kg.

Leche condensada.—Precio venta mayorista, 4'920 ptas. bote.—Precio venta detallista, 5'20 ptas. bote.

Leche en polvo.—Precio venta mayorista, 8'15 ptas. bote 250 grs.—Precio venta detallista, 8'50 ptas. bote 250 grs.

Lentejas.—Precio venta mayorista, 4'600 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

Manteca fundida.—Precio venta mayorista, 15'450 ptas. kg.—Precio venta detallista, 17'00 ptas. kg.

Mantequilla.—Precio venta almacenis-

ta, 34'000 ptas. kg.—Precio venta al público, 37'50 ptas. kg.

Paja de alfalfa.—Precio venta mayorista, 0'733 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Precio venta mayorista, 4'600 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

Patatas cámara.—Precio venta mayorista, 1'500 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'60 ptas. kg.

Puré.—Precio venta mayorista, 2'705 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Pulpa seca de remolacha.—Precio venta mayorista, 0'850 ptas. kg.

Tortas de coco, palmiste y linaza.—Precio venta mayorista, 1'600 ptas. kg.

En todos los establecimientos donde se vendan los artículos relacionados se exhibirá en sitio bien visible una copia literal de esta orden.

Estos precios no podrán ser incrementados con ninguna clase de arbitrios ni impuestos.

Los Sres. Alcaldes Delegados de Abastecimientos y Transportes velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios no sean alterados dentro de sus Municipios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1947.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

\*\*

Núm. 1898

DELEGACION ESPECIAL  
de Abastecimientos y Transportes de Ibiza

Junta Local Especial de Precios

Relación de los Precios a regir para las HARINAS y el PAN, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el mes de septiembre.

## HARINAS

Precio para pan de 1.ª Categoría, a 613'08 pesetas Qm.

Precio para pan de 2.ª Categoría, a 434'92 pesetas Qm.

Precio para pan de 3.ª Categoría, a 300'04 pesetas Qm.

Mineros a 297'40 pesetas Qm.

## PAN

Precio, según los módulos:

Pieza de 100 grs. para los de 1.ª Categoría a 0'55 pesetas.

Pieza de 150 grs. para los de 2.ª Categoría a 0'60 pesetas.

Pieza de 250 grs. para los de 3.ª Categoría a 0'70 pesetas.

Piezas de 450 grs. para los mineros 1'25 pesetas.

Ibiza 26 de agosto de 1947.—El Delegado Presidente, César Pujet Riquer.

\*\*

Relación de artículos, cuyos precios oficiales actualmente en vigor, regirán hasta nueva orden, en estas Islas de Ibiza y Formentera durante próximo mes de septiembre.

Aceite.—Almacén, 6'794 pesetas kg.—Público, 6'40 ptas. litro.

Alubias blancas.—Almacén, 5'50 pesetas. kg.—Público, 6'00 ptas. kg.

Arroz corriente.—Almacén, 2'62 ptas. kg.—Público, 2'80 pesetas kg.

Arroz especial.—Almacén, 4'32 ptas. kg.—Público, 4'50 pesetas kg.

Azúcar blanquilla y pilé.—Almacén, 6'25 ptas. kg.—Público, 6'50 ptas. kg.

Azúcar morena.—Almacén, 4'75 pesetas. kg.—Público, 5'00 ptas. kg.

Bacalao.—Almacén, 7'15 ptas. kg.—Público, 8'00 ptas. kg.

Café crudo.—Almacén, 30'00 ptas. kg.—Público, 31'00 ptas. kg.

Chocolate.—Almacén, 10'00 ptas. kg.—Público, 10'50 ptas. kg.

Garbanzos.—Almacén, 5'50 ptas. kg.—Público, 6'00 ptas. kg.

Jabón.—Almacén, 4'60 ptas. kg.—Público, 5'00 ptas. kg.

Leche Condensada.—Almacén, 4'92 ptas. bote.—Público, 5'20 ptas. bote.

Manteca en rama.—Almacén, 13'20 pesetas kg.—Público, 14'00 ptas. kg.

Manteca fundida.—Almacén, 15'45 pesetas kg.—Público, 17'00 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Almacén, 4'60 pesetas kg.—Público, 5'00 ptas. kg.

Patatas.—Almacén, 1'10 ptas. kg.—Público, 1'20 ptas. kg.

Tocino.—Almacén, 13'70 pesetas kg.—Público, 14'50 ptas. kg.

Alfalfa verde.—Almacén, 0'16 ptas. kg.—Público, 0'18 ptas. kg.

Sémola.—Almacén, 3'60 pesetas kg.—Público, 4'00 pesetas kg.

Harina de arroz.—Almacén, 7'30 pesetas kg.—Público, 7'50 ptas. kg.

Leche en polvo 12 por 100 materia grasa.—Público, 8'15 ptas.

Leche en polvo 24/26 por 100 materia grasa.—Público, 8'50 ptas.

Lo que se publica para general conocimiento y su debido cumplimiento, sin que puedan ser incrementados por ningún concepto estos precios.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales, velarán para que en sus respectivos municipios no sean alterados los precios de referencia.

Ibiza, 27 de agosto de 1947.—El Delegado-Presidente, César Puget Riquer.

Núm. 1895

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

###### Jefatura Provincial de Baleares

Se pone en conocimiento de todos los agricultores que habiendo terminado el plazo fijado por este servicio, para la formulación de la declaración de cosecha obtenida, el día 31 del pasado mes de agosto, esta Jefatura ha tenido a bien ampliarlo hasta el día veinte de los corrientes, advirtiéndole que dicho plazo será improrrogable, y que aquellos agricultores que no cumplieren lo dispuesto, le será pasado el tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas, que les impondrá la sanción que estime oportuna.

Palma de Mallorca, a 1.º de septiembre de 1947.—El Jefe Provincial, José Luis Gonzalez-Hontoria.

Núm. 1896

**AVISO.**—Se pone en conocimiento de los agricultores, con derecho a reservas, que en lo sucesivo, la molturación de éstas, podrán hacerlas en los molinos maquileros, que soliciten, aunque se encuentren fuera del término municipal de donde se hallen enclavadas sus fincas, con la única obligación de tener en regla el C-1 (entregados en los cupos forzosos) y estar provistos del documento expedido por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Palma de Mallorca, 1.º septiembre de 1947.—El Jefe Provincial, José Luis Gonzalez Hontoria.

Para conocimiento de los molineros maquileros, agricultores y público en general.

Núm. 1899

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BALEARES

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo suplente de Baleares, en expediente que sobre reclamación por despido se sigue bajo el número 214 del corriente año a virtud de demanda de Juan Riera Torres y cinco obreros más contra Antonio Torres Bonet, acordó citar de nuevo a las partes a conciliación y juicio en su caso, señalándose para tales actos el día veintidos del mes actual, a las 11'39 de la mañana, con apercibimiento que de no comparecer continuará el juicio en su ausencia, sin retroceder aunque después se presente en autos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Antonio Torres Bonet, de ignorado paradero, expidió la presen-

te para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, que firmo en Palma de Mallorca, a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Juan Mulet.

Núm. 1903

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D. Miguel Tomás Obrador, ha solicitado permiso para instalar en la calle de Cannas, sin n.º Arenal, término de Palma, un motor eléctrico de 3 H. P. marca Siemens dedicado a la sierra de sillares.

Los planos y demás condiciones podrán examinarse en este Ayuntamiento y durante el plazo de 15 días presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Palma 1.º septiembre de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1904

A los efectos procedentes se hace público que D. Juan Ramón Zanoguera ha solicitado permiso para instalar en el taller de carpintería mecánica que tiene establecido en la calle de Gual, n.º 18 un motor eléctrico marca Roulland, Potencia 4 H. P. n.º 13.304, destinado a accionar un sin-fin.

Los planos y demás condiciones podrán examinarse en este Ayuntamiento y durante el plazo de 15 días presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Palma 1.º septiembre de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1905

**Anuncio de cobranza.**—Queda abierta la cobranza en su período voluntario del arbitrio sobre Solares sin edificar del ejercicio corriente, la cual tendrá lugar en las oficinas municipales de recaudación, los días que transcurran desde 5 septiembre al 15 de octubre próximo ambos inclusive, advirtiéndole que los contribuyentes que dejaren transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del 20 % por único grado, quedando éste reducido al 10 por ciento si los satisfacen desde el 25 de octubre al 4 de noviembre.

De conformidad con lo que dispone el art.º 7.º apartado 2.º de la Ordenanza del arbitrio se recuerda a los contribuyentes lo siguiente:

A los que satisfagan de una vez el importe total de la anualidad, en las Oficinas municipales, se les concederá un descuento del seis por ciento, condicionado a que dentro los primeros quince días del plazo señalado para la recaudación voluntaria satisfagan el importe del arbitrio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 1.º de septiembre de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1888

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aprobados por la Comisión gestora municipal los Padrones relativos al corriente ejercicio de 1947 para la percepción de los derechos sobre: Desagüe canales; entrada carruajes en edificios particulares; tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes; puertas persianas al exterior; esparates, rótulos y letreros y tendidos aéreos, postes palomillas y similares, se hace público que permanecerán expuestos a efectos de reclamación, durante el plazo de quince hábiles a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lluchmayor, a 25 agosto de 1947.—El Alcalde Presidente, S. Garau.

Núm. 1906

#### AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

En la Casa Consistorial de esta villa el día 15 de septiembre a las doce horas con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte comunal denominado «La Basa» bajo el tipo de tasación de 6000 pesetas (seis mil pesetas) y por un plazo de cinco años a contar desde el 20 de septiembre de 1947 el 19 de septiembre de 1952.

Caso de resultar desierta se repetirá la subasta a los dos días siguientes de la celebración de la primera a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación.

Fornalutx, a 2 de septiembre de 1947.—El Alcalde, José Arbona.

Núm. 805

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de enero de 1947.

En la sesión ordinaria del día diez, en 2.ª convocatoria, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Conceder diferentes permisos para realizar obras particulares.

Aprobar la rectificación de un plazo de obra que se autorizó en la sesión del día 11 de diciembre último.

Exponer al público, a efectos de reclamación, todos los Padrones de los arbitrios municipales formados para el corriente ejercicio de 1947.

Aprobar la cuenta General del presupuesto del ejercicio de 1946, rendida por el Sr. Alcalde.

Aprobar la rectificación del Inventario General de los bienes, derechos, acciones y obligaciones del Ayuntamiento en 1.º de enero de 1947.

Darse por enterada la Comisión de dos oficios del Consejo Directivo del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, y manifestar en contestación a los mismos que el Ayuntamiento se opone a la asociación en el mismo de los funcionarios a que se refieren, comprometiéndose a abonar a los interesados o a sus causahabientes las pensiones de jubilación conforme al apartado a) del artículo 49 del Reglamento de 10 de mayo de 1946.

Fomentar por todos los medios posibles la afición a la gaita, fobiol y tamboril, como valor folklórico mallorquín, de acuerdo con lo interesado por el Fomento del Turismo.

Manifestar a la Jefatura Provincial de Baleares del Servicio Agronómico Nacional que, por parte de este Ayuntamiento, no hay inconveniente alguno en que se ceda para su servicio a la Delegación Provincial de Falange Femenina, la caseta aneja a la Estación de Viticultura y Enología de esta ciudad.

Darse por enterada la Comisión de un oficio de la Alcaldía de Manacor sobre el traslado de un cadáver a este cementerio municipal.

Fijar en doce pesetas el tipo del jornal medio regulador de un bracero en esta localidad, a efectos de quintas.

Poner en las debidas condiciones el local de la parada local de Sementales establecida en esta ciudad.

Acceder el traspaso solicitado de la sepultura n.º 239 de la clase 1.ª de este cementerio municipal.

Prolongar una acera del Paseo Ramón Llull hasta la entrada del edificio destinado a Colegio Municipal de Enseñanza Media.

En la sesión ordinaria celebrada en 1.ª convocatoria el día 29, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Autorizar una relación de permisos para realizar obras particulares.

Aprobar una relación de facturas, relaciones, cuentas y recibos presentados por servicios municipales.

Aprobar la cuenta rendida por el Depositario de los fondos municipales, correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio de 1946.

Dejar sobre la mesa por espacio de quince días a disposición de la Comisión de Hacienda y demás miembros de la Corporación, para el detenido examen de las mismas y redacción de la correspondiente memoria por la expresada Comisión de Hacienda, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1946. Y que las citadas cuentas se pongan de manifiesto al público durante quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos con certificación de lo acordado, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular reparos u observaciones contra las mismas.

Darse por enterada la Comisión de una comunicación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia aprobado el presupuesto municipal ordinario formado para el corriente ejercicio de 1947.

Contribuir a la reconstrucción del Templo para la Virgen Santísima de la Esperanza Macarena, de la ciudad de Sevilla, con la cantidad de cincuenta pesetas.

Darse por enterada de un oficio de la Administración de Propiedades remitiendo con nota de aprobación de Lista cobratoria y apéndice del Repartimiento de la Contribución Urbana formado para el corriente ejercicio de 1947.

Darse por enterado de un oficio del Instituto Nacional de Previsión, en relación a un acuerdo de esta Comisión adop-

tado en sesión de 28 de mayo de 1946, que el delegado en esta provincia obró como estaba obligado por los preceptos reglamentarios vigentes.

Pasar a estudio e informe de la Comisión de Beneficencia, un proyecto de Reglamento para el gobierno y régimen interior del Establecimiento titulado Casa Hospicio-Hospital de esta ciudad, formado por la Secretaría del Ayuntamiento.

Darse por enterada la Comisión de un oficio de la Inspección Provincial de Enseñanza primaria autoriza el traslado de la Escuela Graduada de niñas de la Torre al nuevo local designado por el Ayuntamiento, y entregar a su propietario el local que actualmente ocupa.

Admitir la dimisión presentada por el Recaudador de los arbitrios o impuestos municipales, autorizarle para levantar la fianza que tiene constituida en garantía de su gestión, y ratificarse en el acuerdo adoptado en la sesión del día 31 de diciembre último relativo a llevar por administración la recaudación de todos los arbitrios e impuestos municipales.

Aumentar la pensión mensual que actualmente perciben las Religiosas de la Casa Hospicio-Hospital, por los servicios que prestan en el mismo, hasta la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Publicar un pregón prohibiendo echar escombros en las vías públicas u otro sitio público, señalándose como sitio único destinado a dicho fin las cuevas denominadas de Can Mitjanit.

Felanitx, 5 de febrero de 1947.—El Secretario, B. Nadal.—V.º B.º—El Alcalde A. Obrador.

Aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día doce de febrero de 1947; lo certifico.—El Secretario, B. Nadal.—V.º B.º.—El Alcalde, A. Obrador.

Núm. 1900

Don Gerardo M.ª Thomás Sabater, accidentalmente Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Amaya Torres de 18 años de edad, soltero, esquilador, natural de Barcelona, vecino que fué de Palma, calle Juan Maragall, sin número y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 216 de 1946 que se le sigue por robó, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Gerardo M.ª Thomás Sabater.—El Secretario, Luis Falcal.

núm. 1907

Don Gerardo María Thomás Sabater, Juez de Primera Instancia accidental del distrito número uno de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy dictada en el concurso de acreedores de D. Bernardo Oliver Tous, a virtud de escrito de la representación de éste formulando proposición de convenio, se convoca a junta de acreedores, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de los corrientes y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado para tratar de dicho convenio.

Lo que se hace saber para general conocimiento y que sirva además de citación a los acreedores cuyo domicilio se ignora.

Palma a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Gerardo María Thomás.—El Secretario, Luis Falcal.